



2014/154

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO
11/11/2014	88224633 00000 0000	766,943.42	766,943.42

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

MÉXICO, D.F. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

IMPORTE DEL ANTICIPO \$766,943.42 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORAMEXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$766,943.42 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)

ANTE: A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR GPJAL, S.A. DE C.V. CON R.F.C. GCG121009NM9, CON DOMICILIO CALVARIO NO. 5 S/N, SAN MIGUEL JALTOCAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55790, LA AMORTIZACIÓN DEL (50%) DE ANTICIPO EQUIVALENTE A \$766,943.42 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) CON I.V.A., DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/PH-14-FEFOM-14/2014/006/ITP, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ABRAHAM LÓPEZ AGUILAR, JOSÉ ORTEGA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA GRUPO CONSTRUCTOR GPJAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL ADRIAN GONZALEZ PALMAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, RELATIVO A: LA REALIZACIÓN DE NOMENCLATURAS VIALES Y SEÑALIZACIONES (AV ENCINO, AV. RIO PINO, AV TOLUCA, AV CHIAPAS Y CALLES DE CONECTIVIDAD), LOCALIDAD LA PRESA, EL OSTOR, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,533,886.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.) CON I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON (EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS) Y SU REGLAMENTO, ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE INTERPONGAN Y HASTA QUE DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, D) QUE LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. *** EN MÉXICO, D.F. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, EMITIDA POR LA C.N.F.S. --- FIN DE TEXTO ---.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000004772100001.

Sello Digital:
agElyjjiPN3N7/3Qgvh8PJNoyzlnkIjowfD6c/6Lrsi+uhLvlqrzDEQMPXlkyssnnLvnAGgze/GC4Nlcs1P2yu1f4xwq1hbg+LSc9fkrys5dDhu7Tx7km1vz/CF4Jsuaimy+pq0mAZCEDH26i/AH3k4nLAGjvwaAPEFSXzWw1+8=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2246 3300 0050 2544 1

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

ARTURO FERNANDO PEREZ BOCA

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA



FECHA DE EXPEDICION CHUBB	NUMERO DE FIANZA 88224622 00000 0000	MONTO DE FIANZA 153,388.68	MONTO DEL MOVIMIENTO 153,388.68	37 CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD OBRA
-------------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 68/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

MÉXICO, D.F. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

IMPORTE DEL CONTRATO \$1,533,886.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.) CON I.V.A.

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LAS SUMA DE: \$153,388.68 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) CON I.V.A.

ANTE: A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR GPJAL, S.A. DE C.V. CON R.F.C. GCG121009NM9, CON DOMICILIO CALVARIO NO. 5 S/N, SAN MIGUEL JALTOCAN, NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55790, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/PH-14-FEFOM-14/2014/006/ITP, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ABRAHAM LÓPEZ AGUILAR, JOSÉ ORTEGA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA GRUPO CONSTRUCTOR GPJAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ADRIAN GONZÁLEZ PALMAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, RELATIVO A: LA REALIZACIÓN DE NOMENCLATURAS VIALES Y SEÑALIZACIONES (AV ENCINO, AV. RIO PINO, AV TOLUCA, AV CHIAPAS Y CALLES DE CONECTIVIDAD), LOCALIDAD LA PRESA, EL OSTOR, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,533,886.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON (EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO / LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RALCIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO), ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA FORMAL DE LOS MISMOS PARA RESPONDER DE LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA EMPLEADOS, LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE INTERPONGAN Y HASTA QUE DE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, D) QUE LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, E) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, Y F) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES DEL CONTRATO DE REFERENCIA AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LA AFIANZADORA SE ABSTENDRÁ DE RECURRIR AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AÚN CUANDO EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS CONCEDA PRORROGA O ESPERA AL FIADO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO O POR ESCRITO DE LA AFIANZADORA EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP/PH-14-FEFOM-14/2014/006/ITP *** EN MÉXICO, D.F. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, EMITIDA POR LA C.N.F.S.--- FIN DE TEXTO---

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000004772100001.

LÍNEA DE VALIDACION: 0388 2246 2200 0050 2522 0

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

ARTURO FERNANDO PEREZ ROCA

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



FECHA DE EXPEDICION
11/11/2014

NUMERO DE FIANZA
88224622-00000-0000

MONTO DE FIANZA
153,388.68

MONTO DEL MOVIMIENTO
153,388.68

317 CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD OBRA

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 68/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

sello Digital:

JfrLAupLqx/2aPsr27uivy4L88pNU5k8AeFssxihvZrAg1xYmngp19p08IsAht1y43ijk7smg2BdkJLeKfjyy5FpF7Tbh1wwNvi2k+1MnoxQ6EpR/fGfAeIEvwn00Qow4Pyvblz01bysrikn9VazweMgeM4uHTiTxWUCgcmHYW=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2246 2200 0050 2522 0

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

ARTURO FERNANDO PEREZ BOCA

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com